



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR

Ayacucho, 29 DIC 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, trató y deliberó el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2020, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la vigente Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley la N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 713 - 2020-GRA/CR-GG de fecha 25 de noviembre del 2020, la Gerencia General eleva a la Presidencia del Consejo Regional, refrendado técnicamente por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Oficio N°1252-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT el petitorio de la "Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Salud Ayacucho DIRESA 2020", iniciativa regional que acompaña la Opinión Técnica N°013-2020-GRA/SGDII-VCA, octubre 23 del 2020 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho instancia que Opina por la procedencia de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Regional 2020 mediante Ordenanza Regional, el Informe N° 065-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEAyF, octubre 23 del 2020 de la Dirección ejecutiva de la DIRESA concluye: Que los costos fueron evaluados con oportunidad y cumple con los requisitos técnicos establecidos por la normativa que regula la elaboración del TUPA, la estructura de costos (Mi costo) de los derechos está de acuerdo a los lineamientos establecidos. Opinión Legal N°136-2020-GRA/GG-ORAJ, fecha 19 de noviembre la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente: APROBAR la propuesta de modificación del Proyectos de Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2020 de la DIRESA mediante Ordenanza Regional con 70 procedimientos Administrativos en: Formato A: Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA / Formato B: Formato de sustentación Legal y técnica de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el TUPA de la Mencionada entidad. Con el Dictamen N° 034-2020-GRA/CR-CPPATyGI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación del Dictamen, con el voto a favor de los señores Consejeros Regionales (16 votos), aprobado por unanimidad;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los "Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", el cual establece las disposiciones que se deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Ley N° 27444 y la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo de modo que el TUPA cumpla con los propósitos de ser el documento, compilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante esta instancia regional como consecuencia de las disposiciones legales se evidencia que se ha desarrollado un proceso de simplificación de los procedimientos que llevó a evaluar el TUPA ante esta instancia regional, a fin de adecuar a las normas pertinentes. Por lo que la aprobación del mismo deviene en necesario y que en mérito a dicho instrumento de gestión, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, está obligada solamente a exigir a los

/.

Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR

administrados lo que expresamente se señale en ella, es decir el cumplimiento de procedimientos que se estipule de manera clara, la presentación de documentos y el pago por derecho de tramitación los cuales se encuentran debidamente precisadas en el TUPA;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el TUPA, precisando en su inciso 1 del mencionado artículo 37 que todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, son para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional que ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; asimismo el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el inciso 38.1) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se realiza por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2020, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con 70 Procedimientos Administrativos.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR en lo que respecta al numeral 6 del artículo primero, manteniendo el resto incólume y sin modificación alguna.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para conocimiento y fines.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la Sede del Consejo Regional Ayacucho, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

1.

Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR